

**Señores,  
JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.**

**REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
DEUDOR: MARTHA PATRICIA CORREDOR RODRÍGUEZ  
RADICADO: 110014003035 2021 00907 00  
ACTUACION: OBJECION AL INVENTARIO Y AVALUO**

**JAIME ANDRES ORTIZ NUÑEZ**, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora MARTHA PATRICIA CORREDOR RODRÍGUEZ, por medio del presente escrito, me dirijo al despacho con el fin de presentar objeción al inventario y avalúo presentado por la señora liquidadora designada, sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N – 20637815, 50N – 20637937 Y 50N – 20637846 ubicados en la carrera 13 No.152 – 37 de Bogotá, de acuerdo con las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El día 19 de octubre de la presenta anualidad la Dra. ESTEFANÍA APARICIO RUIZ, actuando en calidad de LIQUIDADORA designada, de conformidad con el numeral 3° del artículo 564 del C.G.P., presentó la actualización del INVENTARIO VALORADO DE BIENES de propiedad de la concursada, los cuales según la liquidadora, asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$574.482.000), valor tomado con base en lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Nuestra objeción a la valoración de los inmuebles se fundamenta en que, al determinar el valor de los inmuebles, con fundamento en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., no se ajusta al valor real, situación por la cual es valor dado a los bienes, es inferior al valor comercial de los mismos.

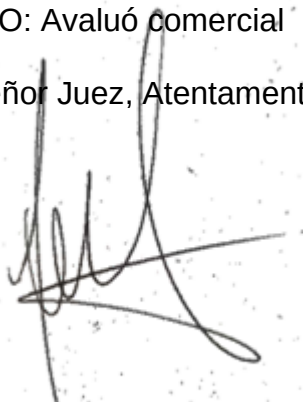
Por lo anterior, presento avalúo comercial elaborado por ING. CHRISTIAN GERMAN DÍAZ, Valuador Certificado en el Registro Abierto de Avaluadores AVAL 79924586 RNA: 3455, con los fundamentos técnicos y reglamentarios, utilizando el (MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO) que consiste en establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, lo cual determino un valor total físico de los inmuebles de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, TRESCIENTOS UN MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$637,301,680.00).

De acuerdo con todo lo anterior, me permito solicitar se tenga como avalúo el determinado

por el ingeniero CHRISTIAN GERMAN DÍAZ, de fecha 06 de octubre de 2023 que estableció como valor de los inmuebles la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, TRESCIENTOS UN MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 637,301,680.00), por ser este un dictamen objetivo, serio y ajustado a las normas.

ANEXO: Avalúo comercial

Del señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAIME ANDRÉS ORTIZ NUÑEZ', written over a horizontal line.

---

**JAIME ANDRÉS ORTIZ NUÑEZ**  
**C.C. 80.013.350 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 155.733 del C.S. de la J.**  
mmb